



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 6 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No 2019-0810.**

Con base en lo obrado al plenario, el Juzgado dispone:

1. Ténganse en cuenta las publicaciones efectuadas, tendientes a lograr que los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada comparezcan al proceso (fls. 16 a 19), sin que alguno se hubiere hecho presente.

2. No se tendrá en cuenta la diligencia de notificación surtida a la demandada **Paola Andrea Dueñas Riveros** en los términos del art. 292 del CGP (fls. 27 a 30), por no aparecer acreditada la remisión del auto mandamiento de pago proferido el 21 de octubre de 2019 (Hipotecario).

Así entonces, requiérase a la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible adelante el trámite de notificación a la demandada y en los términos aquí ordenados.

3. Una vez se allegue el certificado de tradición ordenado en el auto de esta misma fecha obrante en el proceso hipotecario, vuelvan las diligencias para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	
Hoy _____	
El Secretario.	<b>7 JUL 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES.	

1991



1992

1993



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **6 JUL 2021** de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No 2019-0810.**

Requírase a la parte demandante, para que dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue el certificado de tradición del inmueble hipotecado donde aparezca debidamente inscrita la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20728832.

Cumplido el término ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario.

**6 7 JUL 2021**  
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/

121.